

Tipo de Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: LUZ MARINA CHITIVA URREA
Demandado: DIEGO ALEXANDER RAMOS FLORES
Radicado: 500013110002-2011-00746-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 14 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso no atender lo solicitado por la señora LUZ MARINA CHITIVA URREA, habida cuenta que su petición no cumple con el requisito de derecho de postulación para actuar a través de apoderado, sin embargo por tratarse tal solicitud de derechos de un menor, a fin de garantizar que sus alimentos sean depositados de manera correcta y oportuna, se dispone:

1. Oficiar ante el homólogo Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Bogotá, solicitándole disponer lo pertinente para que sean colocados a disposición de este Juzgado en cuenta judicial 500012033002 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario y por cuenta de este proceso radicado con el número 2011-00746, en favor de la señora LUZ MARINA CHITIVA URREA, id. Con CC No. 21.190.050, quien actúa en representación del menor DIEGO ANDRES RAMOS CHITIVA, los títulos judiciales que se hayan consignado por el pagador del Ejército Nacional de Colombia, correspondientes a las cuotas de alimentos descontadas del salario de demandado DIEGO ALEXANDER RAMOS FLORES.

2. Oficiar ante el pagador del Ejército Nacional, solicitando que las cuotas de alimentos que se descuenten por cuenta de este proceso del salario del señor DIEGO ALEXANDER RAMOS FLORES, id con CC No. 7.695 302 y que corresponden al 77% del SMLMV, así como el descuento de la prima de mitad de año en equivalencia al 43% del SMLMV y de la prima de final de año, en equivalencia al 85% del SMLMV, sean depositados en favor de la señora LUZ MARINA CHITIVA URREA Id. Con CC No. 21.190.050, en la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033002 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de esta ciudad, por cuenta de este proceso radicado con el No. 2011-00746, de manera anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, toda vez, que según lo informado se están depositando en otras cuentas que no tienen relación alguna con este Juzgado ni proceso, se requiere al citado pagador, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, allegando confirmación de ello a la mayor brevedad posible, so pena de que el Despacho tome las medidas a que haya lugar en los casos de no acatamiento a una orden judicial. **Oficiese** de manera completa y adecuada.

Se le advierte a la señora LUZ MARINA CHITIVA URREA, que en lo sucesivo toda petición que desee hacer en torno al proceso, debe elevarla a través de apoderado judicial, so pena de que no le sea atendida.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46078ff745222ea21403e4f9eff4d32fcf3b6e690970ceabeb738ab3b32c1e4e**

Documento generado en 23/02/2022 10:47:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**